REFERENCIA: SAIP\_ 2020\_082

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y diez minutos del día doce de octubre de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las nueve horas y cinco minutos del día ocho del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2020\_082, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Deseo conocer todos los productos registrados y en proceso de inscripción para todas las Soluciones Salinas existentes y la información en relación a las presentaciones”***

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE**:

1. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
2. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y dentro de sus funciones está la de autorizar la inscripción y expendio de las especialidades químico- farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros que ofrezcan acción terapéutica, que cumplan con los requisitos establecidos en la citada ley.
3. El artículo 50 literales d) i) y j) de la LAIP establece dentro de las atribuciones del Oficial de Información, la de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en archivos por internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, así como el artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; para el presente caso, el enlace en donde encontrara la información es el siguiente: <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico>
5. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible

Con base a los considerandos se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2020\_082, a la División de Registro Sanitario de esta Dirección, la cual mediante memorándum remitió la información solicitada, comunicando:

*“”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””*

*La División de Registro Sanitario informa que:*

* *Se hace entrega de reporte de los productos activos registrados, correspondientes a Soluciones Salinas, el reporte contiene Número de Registro, Nombre de producto y presentaciones autorizadas.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *NUMERO DE REGISTRO* | *NOMBRE* | *PRESENTACIONES* |
| *13118* | *S.S.N. GAMMA GOTAS 15 mL SOLUCION SALINA NORMAL* | *CAJA X 1 FRASCO X 10 mL (MUESTRA MÉDICA)**1 FRASCO X 15 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO X 120 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO X 30 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO X 500 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 ENVASE X 1 L (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO X 240 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *20249* | *HIPERTONICA DE MANITOL 20% EN SALINA NORMAL SOLUCION INYECTABLE* | *BOLSA X 1 CONTENEDOR X 250 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**BOLSA X 1 CONTENEDOR X 100 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *20250* | *MACRODEX 6% EN SALINA NORMAL SOLUCION INYECTABLE* | *BOLSA X 1 CONTENEDOR X 250 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**BOLSA X 1 CONTENEDOR X 100 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**BOLSA X 1 CONTENEDOR X 500 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *RMH4053120718* | *NOSTRILA SOLUCION SALINA GOTAS* | *CAJA X 1 FRASCO X 15 mL (MUESTRA MÉDICA)**CAJA X 1 FRASCO X 15 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *RG2263160708* | *OTOPHARM NASALINA 0.9% SOLUCION NASAL* | *1 FRASCO GOTERO X 5 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO GOTERO X 15 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO GOTERO X 10 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO GOTERO X 7.5 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**1 FRASCO GOTERO X 20 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO SPRAY X 10 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO SPRAY X 15 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *F053107102009* | *SOLUCION SALINA 0.9% CAROSA* | *CAJA X 1 FRASCO X 240 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO X 30 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO X 500 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *F019903042020* | *Solución Salina Balanceada Estéril* | *BOLSA X 1 BOLSA DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TRANSPARENTE/INCOLORO X 500 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**BOLSA X 1 BOLSA DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TRANSPARENTE/INCOLORO X 500 mL (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA) BOLSA X 1 BOLSA DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TRANSPARENTE/INCOLORO X 500 mL (PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL)* |
| *RMG3716031215* | *SOLUCION SALINA NORMAL MED PHARMA SOLUCION PARA INHALACION* | *FRASCO X 20 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO X 20 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO X 25 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**FRASCO X 25 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO X 30 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**FRASCO X 30 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *RG3193041012* | *SOLUCION SALINA NORMAL UNIPHARM 0.9% SOLUCION PARA INHALACION* | *CAJA X 100 FRASCO X 30 mL (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)* |
| *N008913112002* | *STERIMAR 0.95% SOLUCIÓN NASAL FISIOLÓGICA DE AGUA DE MAR* | *CAJA X 1 FRASCO X 50 mL (MUESTRA MÉDICA)**CAJA X 1 FRASCO X 100 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 FRASCO X 50 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* |
| *F043926082009* | *STERIMAR BEBE 0.95% SOLUCION NASAL FISIOLOGICA DE AGUA DE MAR* | *CAJA X 1 ENVASE X 50 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**CAJA X 1 ENVASE X 50 mL (MUESTRA MÉDICA)* |
| *F030405072012* | *STERIMAR HYPERTONIC SOLUCION NASAL HIPERTONICA DE AGUA DE MAR* | *CAJA X 1 ENVASE X 100 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)* *CAJA X 1 ENVASE X 100 mL (MUESTRA MÉDICA)*  |
| *F001310012019* | *STERIMAR INFANTIL SOLUCION HIPERTONICA DE AGUA DE MAR* | *CAJA X 1 FRASCO DE ALUMINIO BLANCO X 50 mL (PRESENTACIÓN COMERCIAL)*  |

* *Así mismo no se encuentra ningún producto en trámite de inscripción correspondiente a* ***Soluciones Salinas.***

*“”””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad, establecido en el artículo cuatro de la Ley de Acceso a la Información Pública; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín

 Oficial de Información